

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206-2024-INIA

Lima, 09 de noviembre de 2024

**VISTOS:** Los Memorandos Nros. 001436-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP y 1491-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus respectivos antecedentes; el Informe N° 473-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú estipula que, la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado prevé, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgar la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444) regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, estableciendo, además, el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo 165 del citado TUO de la Ley N° 27444, contempla que las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que estima suficiente sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente, se emplea cuando los

administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática. También son utilizados cuando las autoridades deben resolver una serie numerosa de expedientes homogéneos, así como para las actuaciones y resoluciones recurrentes, que sean autorizadas previamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó la actualización de la “Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, la misma que cuenta con sendas modificatorias, que incorporan servicios a cargo de las Estaciones Experimentales Agrarias de la Entidad, así como de algunos órganos de línea del INIA;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad que brinda la Entidad para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de estos;

Que, por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó la primera parte del TUSNE del INIA, constituido por cincuenta y cinco (55) productos y servicios no exclusivos, detallados en el anexo adjunto a la citada Resolución Jefatural. Asimismo, precisa que los servicios señalados en la Guía de Servicios del INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 226-2015-INIA, N° 167-2016-INIA, N° 188-2016-INIA, N° 039-2018-INIA, y N° 081-2019-INIA, contemplan a los requerimientos de los órganos de línea y órganos desconcentrados: Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; Centro Experimental La Molina; Las Estaciones Experimentales Agrarias: San Roque – Loreto, Vista Florida, Baños del Inca – Cajamarca, Santa Ana- Junín, Andenes, Illpa-Puno, Donoso – Huaral, Pucallpa, Canaán, Pichanaki, Chumbibamba;

Que, la Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 0045-2015-INIA y la Resolución Jefatural N° 0050-2018-INIA que incorporaron servicios a la Guía de Servicios del INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 0160-2022-INIA, de fecha 07 de octubre de 2022, se aprobó la modificación de la primera parte del TUSNE del INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0117-2021-INIA, quedando constituida por doscientos cincuenta y ocho (258) productos y servicios no exclusivos; asimismo, se dejó sin efecto las Resoluciones Jefaturales N°s 226-2015-INIA, 167-2016-INIA, y 188-2016-INIA, que

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206-2024-INIA

actualizaron precios de los servicios de la Guía de Servicios del INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014;

Que, en esa misma línea, mediante Resolución Jefatural N° 0046-2023-INIA, de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó la modificación de la primera parte del TUSNE del INIA, aprobada por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA, modificado por Resolución Jefatural N° 160-2022-INIA, el cual quedará constituido por un total de doscientos ochenta y cuatro (284) productos y servicios no exclusivos; asimismo, se precisó que los servicios previstos en la Guía de Servicios del INIA, aprobada con Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificada por las Resoluciones N° 039-2018-INIA y N° 081-2019-INIA, se mantienen vigentes, con excepción de lo detallado en los artículos 2 y 4 de la Resolución Jefatural N° 160-2022-INIA, además de aquellos que fueron dejados sin efecto con la aprobación del TUSNE del INIA, por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA;

Que, posteriormente, por Resolución Jefatural N° 0183-2023-INIA, de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la modificación del TUSNE del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 160-2022-INIA, y Resolución Jefatural N° 046-2023-INIA, quedando constituido con un total de doscientos noventa y tres (293) bienes y/o servicios no exclusivos; asimismo, se precisó que los servicios previstos en la Guía de Servicios del INIA, aprobada con Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificada por las Resoluciones N° 039-2018-INIA y N° 081-2019-INIA, se mantienen vigentes, con excepción de los detallados en el artículo 2 de dicha Resolución Jefatural;

Que, finalmente, mediante Resolución Jefatural N° 0147-2024-INIA, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprobó la cuarta modificación del TUSNE del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 160-2022-INIA, y Resolución Jefatural N° 046-2023-INIA, y Resolución Jefatural N° 0183-2023-INIA quedando constituido con un total de cuatrocientos treinta y tres (433) bienes y/o servicios no exclusivos. Asimismo, se dejó sin efecto la “Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, aprobada con Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA, y modificatorias;

Que, mediante Memorandos Nros. 001436-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 31 de octubre de 2024, y 1491-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 08 de noviembre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite los Informes Nros. 00116-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR y 00124-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPR elaborados por la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) que sustentan la quinta actualización del TUSNE del INIA, refiriendo, entre otros, lo siguiente: “(...) La quinta actualización del TUSNE del INIA atiende a los siguientes requerimientos: (i) Se tiene la Inclusión de ciento dieciséis (116) bienes en materia de semillas de kiwicha, maíz amiláceo, papa, quinua,

*maíz amarillo duro, trigo, cañihua, caupí, frijol, arroz, arveja, haba y tarwi, y la inclusión de sesenta y cinco (65) plantones de: chirimoyo, lúcumo, maracuyá, palto, limón, cacao, café, naranja, mandarina, vid, de mediano valor comercial forestal, pitahaya y camu camu, por parte de las EEAs Andenes, Arequipa, Baños del Inca, Canaán, Canchan, Chincha, Chumbibamba, Donoso, El Chira, El Porvenir, Illpa, Los Cedros, Moquegua, Perla del Vraem, Pichanaki, Pucallpa, Santa Ana, San Ramón, San Roque, Vista Florida y C.E. La Molina, la inclusión de tres (03) esquejes de camote y pitahaya por parte de la EEA Donoso y la inclusión de doce (12) tuberculillos de papa y la inclusión de treinta y seis (36) de plántulas in vitro de papa por parte de las EEAs Canaán, Baños del Inca y Santa Ana haciendo un total general de doscientos treinta y dos (232) bienes y servicios no exclusivos incluidos en el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE. (ii) La actualización y modificación de los costos de treinta y ocho (38) bienes de semillas de avena, maíz amiláceo, maíz amarillo duro, trigo, frijol, arroz, arveja, haba, quinua, tarwi, papa y la actualización de cinco (05) plantones de cacao y mango por parte de las EEA Arequipa, C.E. La Molina, Chumbibamba, Chincha, Vista Florida Andenes, Canaan, Santa Ana, Pichanaki, El Chira, haciendo un total de cuarenta y tres (43) bienes; (iii) La inclusión de treinta (30) servicios de Laboratorio de suelos, agua, abonos y foliares de parte de las EEAs Baños del Inca – Anexo Yanayacu, El Chira y Pichanaki contando con modernos laboratorios y procedimientos actualizados y la inclusión de dos (02) servicios de Laboratorio de agua, suelo, abonos y foliares por parte de la EEA Andenes; (iv) Se retiran tres (03) plantones de vid por la EEA Chincha y ocho (08) servicios de laboratorio propuestos por la EEA Pichanaki que serán reemplazados por otros servicios que cuentan con nuevos procedimientos más completos e innovadores a favor de los productores agrarios. En esa línea señala que, la actualización del TUSNE del INIA comprende, seiscientos ochenta y seis (686) productos y servicios no exclusivos, correspondiente a los bienes y servicios ofrecidos por intermedio de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) a través de 21 Estaciones Experimentales Agrarias (Andenes, Arequipa, Baños del Inca, Canaán, Canchan, Chincha, Chumbibamba, Donoso, El Chira, El Porvenir, Illpa, Los Cedros, Moquegua, Perla del Vraem, Pichanaki, Pucallpa, Santa Ana, San Ramón, San Roque, Vista Florida y C.E. La Molina);*

Que, asimismo, la UPR-OPP refiere que la modificación del TUSNE del INIA responde a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444; y que, la misma se ha elaborado conforme a las normas sobre la materia, y en coordinación con las unidades de organización involucradas de la Entidad;

Que, con Informe N° 473-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado y sustentado por la UPR – OPP es viable, considerando que existe la necesidad de efectuar una nueva modificación al TUSNE del INIA, por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Jefatural, en el marco de lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206-2024-INIA

De conformidad con lo señalado en el TULO de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la quinta modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 117-2021-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 160-2022-INIA, Resolución Jefatural N° 046-2023-INIA, Resolución Jefatural N° 0183-2023-INIA, y Resolución Jefatural N° 0147-2024-INIA quedando constituido con un total de seiscientos ochenta y seis (**686**) bienes y/o servicios no exclusivos, conforme se advierte en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que todas las unidades de organización de la Entidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; así como encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01 en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfIWzqL%2FAj2uznHTGinNxusGB02BhYmCmjKKiYIWb03y2dmiCt498wnlyXXqez9TY>